RESOLUCIÓN No EPMT-P-GG-RE-2023-02-007
INICIO PROCESO CÓDIGO AE-EPMT-P-2023-001

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE PASAJE EPMT-P

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece, que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Art. 130 COOTAD en concordancia con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, estableciendo que los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, respecto de la creación de empresas públicas el COOTAD señala en su Art. 277 que *"Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable."*;

Que, en virtud de lo cual, el I. Concejo Cantonal de Pasaje, mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1491 del 20 de enero de 2021, fue creó la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P; como una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, con domicilio principal en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, de acuerdo con el Art. 3 de la Ordenanza de Creación, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, tiene como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Pasaje;

Que, en la Disposición General Tercera de la Ordenanza de Creación, se establece que *"Una vez realizado el traspaso de las competencias, otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 006-CNC2012, expedida en el Registro Oficial No 712, de fecha 29 de mayo de 2012 y la No 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial No 475 del 8 de abril de 2015, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pasaje, éstas serán ejercidas de manera automática por La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P"*;

Que, el Consejo Nocional de Competencias en el Art. 1 de la Resolución 003-CNC-2015 resolvió *"revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No 006-CNC-2012"*; correspondiéndole al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pasaje el modelo de gestión tipo "B";

Que, la LOEP contiene las disposiciones que regulan a las empresas públicas; en lo que respecta a la capacidad asociativa de estas, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que determina lo siguiente: "*Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República."*

Que, el artículo 36 de la misma norma señala que: "*Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 35 y 36 de la Constitución de la República.*

(…) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos

que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. (…).";

Que, mediante Memorando No. EPMT-P-DGTTTSV-M-2022-09-04, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ing. John Pinzón Fernández, Director de Gestión de Transporte, Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, extiende el Informe para la PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLOGICO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, VIGILANCIA Y PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL CANTÓN PASAJE, en el cual se recomienda implementar este sistema de monitoreo en aplicación del Convenio suscrito con la Comisión de Tránsito del Ecuador el 16 de marzo de 2022; a fin de reducir la accidentabilidad por exceso de velocidad, amparado en lo que determina la normativa, con tecnología avanzada y homologada a nivel nacional con dispositivos fijos dentro del perímetro cantonal, inicialmente en los ejes viales y que Tránsito Pasaje EP cuente con centrales de operación, que permitirán no solo la detección de contravenciones, sino también la analítica de datos que proporciona dicha tecnología;

Que, mediante Memorando No. EPMT-P-FIN-IF-2022-09-001, de fecha 24 de octubre de 2022, la Ing. Mayra Moncada Alvarado, Directora Administrativa-Financiera, determinó la proyección financiera inicial concluyendo que el presupuesto general de la empresa para el 2023 será el mismo aprobado para el 2022, no contempla ingresos suficientes ni disponibilidad presupuestaria para ejecutar la inversión inicial y el capital de trabajo cuantificado en USD. 1'384.400,00, por lo que recomienda efectuar la convocatoria a un concurso abierto e internacional que permita la selección de un aliado estratégico, de conformidad a lo que determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, APROBÓ el Informe al Gerente General, conteniendo los Informes Técnico, Económico y Empresariales, con las Condiciones mínimas Generales y Específicas, TÉRMINOS DE REFERENCIA/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y autorizó al Gerente General su ejecución y contratación;

Que, con fecha 31 de enero de 2023, mediante Resolución Nro. EPMT-P-GG-RE-2023-01-012, el Gerente General conforma la Comisión Técnico – Económico para que presenten en el término de treinta (30) días, los Pliegos correspondientes al proceso de SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLOGICO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, VIGILANCIA Y PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL CANTÓN PASAJE;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, en sesión ordinaria del 01 de febrero de 2021; y, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió designar por unanimidad al Ing. José Aurelio Astudillo Gómez como Gerente General y será en consecuencia, el responsable de la gestión

empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; y,

En uso de las facultades constitucionales, legales y normativas expuestas en la parte considerativa de este instrumento,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR los Pliegos que regirán el presente proceso de "SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLOGICO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, VIGILANCIA Y PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL CANTÓN PASAJE", signado con Código AE-EPMT-P-2023-001.

SEGUNDO. - AUTORIZAR el inicio del proceso de **"**SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLOGICO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL, VIGILANCIA Y PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL CANTÓN PASAJE", signado con código AE-EPMT-P-2023-001, según los TÉRMINOS DE REFERENCIA aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022.

TERCERO. - DISPONER al Mgtr. Hjalmar Intriago Espinosa, Analista de Comunicaciones, publicar el contenido de la convocatoria en la página web institucional www.transitopasaje.gob.ec, y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional el día 24 de febrero de 2023, indicando que los Pliegos y Anexos estarán disponibles en la misma página web de la entidad: www.transitopasaje.gob.ec.

Disposición final. - Del seguimiento y ejecución del proceso de selección, será responsable la Comisión Técnica – Económica, designada para el efecto.

Dado y firmado en la Gerencia General de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P, el 23 de febrero de 2023.
Cúmplase y notifíquese.

Firmado electrónicamente por:
JOSE AURELIO ASTUDILLO GOMEZ

Ing. José Astudillo Gómez
GERENTE GENERAL
TRÁNSITO PASAJE EP

Revisado por:	
Abg. Harley Franco Córdova **Asesor Jurídico** **TRÁNSITO PASAJE EP**	Firmado electrónicamente por: HARLEY LINIERS FRANCO CORDOVA